



CLUB ESGRIMA ARROYO (CEA)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO I. OBJETO	4
ARTÍCULO II. AMBITO DE ACTUACIÓN	5
CAPÍTULO II. INSTALACIÓN DEPORTIVA	5
ARTÍCULO III. NORMATIVA GENERAL DEL USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA	5
ARTÍCULO IV. HORARIO	5
ARTÍCULO V. ZONA DE PISTAS	6
ARTÍCULO VI MATERIAL DE ENTRENAMIENTO/COMPETICIÓN	6
CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA	7
ARTÍCULO VII. JUNTA DEPORTIVA	7
ARTÍCULO VIII. LOS SOCIOS	8
ARTÍCULO IX MAESTROS Y ENTRENADORES	9
ARTÍCULO X. EL CAPITÁN	11
ARTÍCULO XI. LOS TIRADORES	12
ARTÍCULO XII. PADRES Y MADRES	13
CAPÍTULO IV. INFRACCIONES	14
ARTÍCULO XIII. INFRACCIONES LEVES	15
ARTÍCULO XIV. INFRACCIONES GRAVES	16

CAPÍTULO V. SANCIONES	17
ARTÍCULO XV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	17
ARTÍCULO XVI. TIPOS DE SANCIONES	18
CAPÍTULO VI. NORMATIVA ADMINISTRATIVA	19
ARTÍCULO XVII. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN	19
ARTÍCULO XVIII. CUOTAS	19
ARTÍCULO XIX. GASTOS	20
ARTÍCULO XX BAJA DEL CLUB	21

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club Esgrima Arroyo, dentro del marco construido por la legislación vigente. Por ello, cualquier decisión, norma, sanción o actuación del Club Esgrima Arroyo tiene el propósito de contribuir a una adecuada formación de la personalidad y de los valores sociales, de todos los integrantes del club, a través de la esgrima.

Se busca el bien y perfeccionamiento del deportista, como persona y como jugadora, que busque constantemente el éxito en situaciones buenas y de adversidad. Asimismo deberán fomentar la continuidad de la práctica deportiva en la edad adulta.

ARTÍCULO II. AMBITO DE ACTUACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

1. Personal

- Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como padres, madres y tutores de los mismos.
- Todo el personal técnico y auxiliar del Club y todas aquellas personas o entidades (colaboradores, patrocinadores) que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

2. Instalaciones deportiva

- Cualquier instalación deportiva en las que desarrolle las actividades el club, como también cualquier otra instalación deportiva, local, edificio etc... en los que se desplace cualquier integrante del club para realizar las actividades deportivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, darle de baja como socio.

CAPÍTULO II. INSTALACIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO III. NORMATIVA GENERAL DEL USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

Estas normas de funcionamiento pretenden facilitar la convivencia dentro del club. Aunque gran parte de ellas son de sentido común a veces se descuidan algunos aspectos, por lo que conviene recordarlas.

- El club dispone de vestuarios para cambiarse de ropa. No pudiéndose utilizar otras dependencias de la instalación para ello.
- Por motivos de higiene no está permitido dejar nada en los vestuarios ni comer en los mismos. Es obligatorio el uso de chanclas en las duchas.
- El club no se hace responsable de los objetos ni del material personal depositado en las instalaciones del mismo.
- Salvo los perros guía, no está permitida la entrada de animales en la sala.
- Se debe respetar en todo momento al resto de los socios, técnicos y personal del club. Los socios o acompañantes que con sus actuaciones provoquen o alteren la convivencia o no respeten la normativa, pueden ser expulsados de la instalación.

ARTÍCULO IV. HORARIO

Los tiradores solamente tienen autorizada su estancia en los vestuarios y en las instalaciones del Club Esgrima Arroyo durante los horarios establecidos para la realización de su actividad.

Los tiradores tienen que respetar los horarios de los días de entrenamiento (Martes y Jueves) –inicio y fin- de cada uno de los grupos:

- Niños: 18 a 19 horas.
- Jóvenes: 18y45 a 20y15 horas.

- Adultos: 20 a 21 y 15 horas

A las 21 y 15 horas de la noche, cesa toda actividad deportiva dentro del gimnasio, pasando por tanto, los socios que lo deseen al vestuario o por el contrario, abandonando la misma.

A las 21 y 30 horas se procederá a cerrar el vestuario y a continuación la instalación del club.

La organización de la actividad deportiva dentro de las instalaciones del club, así como las clases técnicas tanto individual como en grupo, se realizarán únicamente por el personal técnico del mismo o por personas autorizadas por la dirección.

ARTÍCULO V. ZONA DE PISTAS

Con el fin de preservar la seguridad de nuestros socios y usuarios no se permite el acceso a las pistas de ningún tipo de comida o bebida.

No se permitirá la utilización de material obsoleto y deteriorado que suponga peligro alguno para los socios.

ARTÍCULO VI MATERIAL DE ENTRENAMIENTO/COMPETICIÓN

La práctica de la actividad se debe realizar con ropa y calzado deportivo.

Durante los primeros 6 meses el club ofrecerá la posibilidad de prestar a los socios el equipaje deportivo adecuado. Durante este periodo, el socio se compromete a ir comprando su propia equipación.

En los entrenamientos los tiradores deben vestir el equipamiento requerido por los entrenadores del equipo. El equipamiento entregado por el Club a cada jugador es responsabilidad exclusiva del jugador.

El uso del material del club se hará con el permiso del técnico responsable, y una vez finalizada la actividad se dejará en el lugar correspondiente. En caso de que éste sufriera

desperfectos se notificará al responsable de material, haciéndose cargo el socio de los gastos de reparación.

El material propio del socio puede ser reparado por el técnico de material con el cargo correspondiente o bien por el propio socio, con sus herramientas. No está permitido en ningún caso el acceso de los socios al cuarto del técnico de material.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Para llevar a efecto este plan, el Club Esgrima Arroyo, dispone de una estructura organizativa compuesta por la Junta Directiva, Maestros y Entrenadores que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo y social, de todos los tiradores a su cargo.
- La gestión, seguimiento y control de todos los tiradores y de sus actividades en todas las categorías y edades.
- La representación del Club Esgrima Arroyo ante las Federaciones correspondientes.

ARTÍCULO VII. JUNTA DEPORTIVA

- La Junta Directiva velará para que las actividades del Club Esgrima Arroyo se desarrollen de acuerdo con lo previsto en los Estatutos del mismo con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- La Junta Directiva garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos al Coordinador Deportivo, Entrenadores y deportistas.

ARTÍCULO VIII. LOS SOCIOS

- Podrán ser miembros del club deportivo las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser mayores de edad.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.
- Tener interés en los fines del club deportivo.

- El ingreso en el club deportivo será solicitado mediante escrito dirigido a su

Presidente o Presidenta, quien dará cuenta a la Junta Directiva, que acordará acerca de la concurrencia de las condiciones señaladas · en el artículo anterior, accediendo o denegando la admisión. Contra esta decisión no se admitirá recurso alguno.

1. Obligaciones.

Los socios y socias del club deportivo tendrán reconocidos los siguientes derechos:

- A participar en la consecución de los fines específicos del club deportivo, según lo establecido en la legislación vigente y en las disposiciones estatutarias, y exigir el cumplimiento de los mismos.
- Separarse libremente del club deportivo.
- Conocer las actividades del club deportivo y examinar su documentación.
- Expresar libremente sus opiniones en el seno del club deportivo.
- Ser elector o electora y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que sea mayor de edad y tenga plena capacidad de obrar.
- A que se les oiga con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a que se les informe de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos del club deportivo que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

2. Obligaciones.

Los socios y socias de los clubes deportivos tendrán los siguientes deberes:

- Compartir las finalidades del club deportivo y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio y socia.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del club deportivo.
- Cumplir con el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

La condición de socio/a se perderá:

- Por voluntad propia.
- Por fallecimiento, o, disolución de las personas jurídicas (sí las hubiera).
- Por falta de pago de las cuotas sociales dentro del plazo establecido, siempre y cuando no se justifique el motivo de la demora a satisfacción de la Junta Directiva.
- Por sanción por incumplimiento grave de los deberes emanados de los Estatutos o Reglamentos o por incumplimiento grave de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO IX MAESTROS Y ENTRENADORES

3. Obligaciones.

- Están obligados a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por el Club Esgrima Arroyo, en el nivel de su competencia.
- Tienen la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club Esgrima Arroyo en cualquier situación; y

C/ Avenida de Colón nº 163, CP- 47195 – Arroyo de la Encomienda

TLF: 622-728583

clubesgrimaarroyo@gmail.com



www.clubesgrimaarroyo.com



mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club Esgrima Arroyo, especialmente con los deportistas; realizando con exactitud y puntualidad las tareas correspondientes.

- Velarán por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones y actividades en las que participen los tiradores del club Esgrima Arroyo.
- Participarán, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado y debiendo llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
- Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados por el Club Esgrima Arroyo, y atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- Asimismo, deberán acudir a las competiciones oficiales con la equipación que sea designada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club Esgrima Arroyo.
- Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club Esgrima Arroyo.

4. Derechos.

- A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club Esgrima Arroyo en general y a ellos en particular.
- A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club Esgrima Arroyo.
- A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club Esgrima Arroyo para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos del Club Esgrima Arroyo.

ARTÍCULO X. EL CAPITÁN

Los Capitanes son aquellos miembros del Club Esgrima Arroyo que se encargan de dirigir a los miembros del club en las competencias y gozan de la absoluta confianza de la Junta Directiva.

1. Obligaciones de los Capitanes:

- La designación de los Capitanes compete a la Junta Directiva.
- Están obligados a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por el Club Esgrima Arroyo, en el nivel de su competencia.
- Tienen la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club Esgrima Arroyo en cualquier situación; y mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club Esgrima Arroyo , especialmente con los deportistas; manteniendo con exactitud y puntualidad las tareas correspondientes.
- Velarán por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competencias y actividades en las que participen los tiradores del Club Esgrima Arroyo .
- Velarán por el correcto funcionamiento del sistema de competición, atendiendo a las inscripciones, llamadas y controles de material de todos los tiradores a su cargo.
- Deberán confeccionar, cuando así sea necesario, la lista de integrantes de los equipos de competición.
- Asimismo, deberán acudir a las competencias oficiales con la equipación que sea designada por el Club Esgrima Arroyo, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club Esgrima Arroyo.
- Podrán ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club Esgrima Arroyo.

2. Derechos.

- A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen a la competición.
- A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club Esgrima Arroyo.
- A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos del Club Esgrima Arroyo.

ARTÍCULO XI. LOS TIRADORES

1. Obligaciones

- Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- Los tiradores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- Asistir a todas las competiciones a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación personal en perfectas condiciones y con la equipación que sea designada por el Club Esgrima Arroyo, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club Esgrima Arroyo.
- Justificar las ausencias a los entrenamientos y competiciones en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.
- Cuidar el material deportivo del Club Esgrima Arroyo y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos y competiciones, con otros tiradores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club Esgrima Arroyo.
- Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club Esgrima Arroyo.

- Cumplir con respeto las normas y reglamento de las competiciones y actividades en las que participen.

2. Derechos

- El tirador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de sus capacidades de acuerdo con el criterio de los Maestros y Entrenadores.
- Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.
- Todos los tiradores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- Los tiradores encuadrados en las categorías de competición recibirán, al principio de temporada, los objetivos que el Club Esgrima Arroyo desea cumplir así como las competiciones a las que deberá presentarse y la ayuda económica correspondiente.
- Todos los miembros del Club Esgrima Arroyo están obligados al respeto de los derechos de los miembros que se establecen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO XII. PADRES Y MADRES

La inscripción de un deportista menor de edad en el Club Esgrima Arroyo, supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres y madres de esta normativa, así como procurar que sus hijos la respeten. Los derechos y obligaciones de los padres y madres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del tirador

1. Obligaciones

- La inscripción de un deportista en el Club Esgrima Arroyo., supone el conocimiento y la aceptación por parte de los responsables legales del menor el tipo de actividad que el Club Esgrima Arroyo ofrece en particular, les compromete a respetar los estatutos y demás normativa del mismo así como a procurar que sus hijos los respeten, como también la aceptación de las cuotas establecidas por el Club.

- Al inicio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos establecidos por el Club Esgrima Arroyo.
- Los padres/madres/tutores han de respetar las normas de conducta básicas de respeto, apoyo, solidaridad, etc., tanto en los entrenamientos como en los partidos y/o competiciones, representando con **DEPORTIVIDAD** la imagen del Club Esgrima Arroyo.
- Tienen prohibido el acceso a clases (a no ser que hayan sido citados), vestuarios, pistas o áreas de competición o el establecido para cualquier evento.
- Durante el desarrollo de los entrenamientos o competiciones, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar acciones que sean competencia exclusiva del Maestro o entrenador.
- Facilitar la asistencia con puntualidad a los entrenamientos a los que sean convocados sus hijos/as.
- Facilitar la asistencia con puntualidad a los partidos y/o campeonatos para los que hayan sido convocados sus hijos/as.
- Comunicar con antelación la falta de asistencia a entrenamientos, partidos y/o competiciones que hayan sido convocados sus hijos/as.
- Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club Esgrima Arroyo en la forma y plazos establecidos.
- Acudir a cuantas reuniones sean convocados.
- El no-cumplimiento de alguna de dichas obligaciones, por causa no justificada, será tipificado como Falta y será motivo de la correspondiente Sanción por parte de la Junta Directiva.

2. Derechos

- Los Padres tienen derecho a ser informados suficientemente de la marcha deportiva y comportamiento de sus hijos/as.

- Todos los Padres y Madres tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- Los Padres y Madres tienen derecho a realizar las consultas que crean necesarias a los Maestros y Entrenadores con el fin de estimular el esfuerzo de los tiradores y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados por el Club Esgrima Arroyo. Para tal fin deberán solicitar una reunión con el Maestro o Entrenador correspondiente con la debida antelación

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES

La presente normativa será de aplicación a todos los miembros del Club Esgrima Arroyo.

Sin perjuicio de acciones posteriores, los Maestros y Entrenadores podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándole con posterioridad a la Junta Directiva.

ARTÍCULO XIII. INFRACCIONES LEVES

- Las faltas injustificadas de puntualidad a entrenamientos y competiciones.
- Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y eventos deportivos.
- La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos, competiciones o cualquier evento deportivo que precise de su asistencia con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club Esgrima Arroyo o a cualquier otra persona de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club Esgrima Arroyo del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club Esgrima Arroyo o de otros clubes.



- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter grave
- La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, competiciones y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- Cualquier acto o actitud negativa injustificada que altere el normal desarrollo de las actividades del Club Esgrima Arroyo.

ARTÍCULO XIV. INFRACCIONES GRAVES

- Faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y competiciones.
- La no asistencia a competiciones de equipos exigidas por el Club Esgrima Arroyo
- La no asistencia a una competición una vez inscrito de carácter individual o por equipos sin su correcta justificación salvo causa de fuerza mayor.
- La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, competiciones y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club Esgrima Arroyo y otros en deterioro de la imagen del Club Esgrima Arroyo.
- La agresión física y/o verbal a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club Esgrima Arroyo o a cualquier otra persona de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- Cualquier acto o actitud negativa injustificada que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club Esgrima Arroyo.
- Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club Esgrima Arroyo o en las pertenencias de los demás miembros del Club Esgrima Arroyo o de otros clubes.

- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.
- Acumulación de tres o más faltas Leves por el mismo concepto.
- Hurto o sustracción de propiedades, tanto particulares como de las instalaciones deportivas.
- Uso o inducción a compañeros/as a fumar o beber bebidas alcohólicas en tiempo de entrenamientos, competición o traslados necesarios para cualquier actividad deportiva relacionada con el Club.
- Demora reiterada o impago de las cuotas u obligaciones económicas contraídas con el Club Esgrima Arroyo, tanto de forma ordinaria (mensualidades) como extraordinaria (equipación y/o material deportivo, viajes, exhibiciones, rifas, etc...).
- Comunicar el cese/baja como socio del Club Esgrima Arroyo, sin causa justificada, e intentar reanudar los entrenamientos con posterioridad, sin el pago de las cuotas que se hubieran dejado de abonar.

CAPÍTULO V. SANCIONES

ARTÍCULO XV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La Junta Directiva será la encargada de establecer las sanciones tanto para las faltas clasificadas como leves como graves.

En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club Esgrima Arroyo o persona en quien delegue, e integrado por dos miembros de la Junta Directiva.

- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

- Posteriormente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
- En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del socio.
- Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del Club.
- El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.
- La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

ARTÍCULO XVI. TIPOS DE SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

- Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:
 - ✓ Amonestación privada
 - ✓ Amonestación escrita, que en el caso de un menor de edad será comunicada a los padres.
 - ✓ Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.
- Por faltas graves:
 - ✓ Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del Maestro o entrenador sobre dicha actitud.

- ✓ Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 10 días y una temporada deportiva.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

CAPÍTULO VI. NORMATIVA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO XVII. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN

- Formulario de alta de socio correctamente relleno y firmado.
- Fotografía tamaño carnet nítida y actualizada.
- Fotocopia del DNI o del libro de familia
- Fotocopia de la Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o seguro privado.

ARTÍCULO XVIII. CUOTAS

La inscripción y la primera cuota se abonarán en efectivo al momento de la inscripción del socio o mediante transferencia al día siguiente. En el primer pago efectuado se deberá abonar la cantidad elegida (anual, trimestral o mensual) más el importe de la licencia regional y el seguro deportivo obligatorio.

Todos los socios que deseen tramitar su carnet de competición deberán comunicarlo y abonarlo en el momento de la solicitud.

Las cuotas de socio se cobrarán mensual, trimestral o anualmente. El pago de las CUOTAS MENSUALES se realizará **la primera semana de cada mes**. El pago de las CUOTAS ANUALES Y TRIMESTRALES, en los **primeros 10 días correspondientes a cada periodo**. El retraso injustificado en el pago de las cuotas conllevará un recargo de 10€.

Las cuotas familiares que engloban relación de parentesco únicamente de primer grado se aplicarán desde el segundo miembro de la familia, **descuento del 10%** en las cuotas. En caso de que el socio **no pueda acudir a 2 clases /semana**, debe de pagar el **75%** de la correspondiente cuota **sin poderse beneficiarse del descuento por cuota familiar**.

El Impago de 2 o más cuotas en los plazos establecidos sin causa justificada, causará baja forzosa del Club Esgrima Arroyo.

Para todos los tiradores que tras ser expulsados del Club Esgrima Arroyo por impagos de sus respectivas cuotas, deseen retornar al club, será imprescindible antes del retorno a la actividad normal, el pago y actualización de las deudas acumuladas.

El socio renovará anualmente su licencia por el Club de Esgrima Arroyo de la Encomienda y deberá satisfacer las cuotas mensualmente, aunque no participe en la actividad del Club.

Todos los pagos de cuotas se realizarán mediante ingreso o transferencia bancaria. El número de cuenta bancaria del Club es: **ES96 0081 2364 1100 0118 7621** del Banco Sabadell. El destinatario es el Club de Esgrima Arroyo y es importante que se especifique siempre el concepto del pago o que se envíe un correo electrónico a **clubesgrimaarroyo@gmail.com** explicándolo para tomar nota correctamente.

En caso de tener que realizar transferencias o ingresos con **varios conceptos** (cuota de socio, material, inscripciones, licencias y seguros etc.., **rogamos se realicen por separado especificando siempre el concepto del pago**

Para la modalidad de Socios Simpatizantes y/o Colaboradores, la Junta Directiva acordará en cada caso la cantidad anual y forma de pago.

ARTÍCULO XIX. GASTOS

Los gastos fijos anuales se darán a conocer en la Asamblea General, en la cual se presentarán para darles su conformidad. En caso de que durante la temporada surjan gastos extras, se discutirán en Asamblea General Extraordinaria

ARTÍCULO XX BAJA DEL CLUB

Todo jugador/a que desee abandonar el Club Esgrima Arroyo bien por cambio de club, retirada deportiva o cualquier otra circunstancia deberá comunicarlo antes de finalizar la temporada en curso (hasta el 30 de junio), manteniendo si no su compromiso y pertenencia al Club Esgrima Arroyo. Si se comunica empezada la temporada (mediados de septiembre), deberá realizar el pago correspondiente a la primera cuota del club.

Si se comunica una vez realizadas las gestiones federativas con la temporada en curso deberá abonar la cuota completa anual del club correspondiente a su categoría así como los gastos federativos, desplazamientos, etc. ocasionados por su inscripción y compromiso inicial. No dando lugar al prorrateo de los meses que no realizara la actividad. La Asamblea General podrá excluir este compromiso en circunstancias especiales.

El socio que quiera causar baja deberá notificarlo por escrito con un mínimo de 10 días de antelación a la siguiente cuota que le corresponda pagar.

Aprobado por la Asamblea General del Club Esgrima Arroyo en Arroyo de la Encomienda el día





Avenida de Colón nº 163, CP- 47195 – Arroyo de la Encomienda (Valladolid)

TLF: 622-728583 clubesgrimaarroyo@gmail.com

www.clubesgrimaarroyo.com

